

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 03 DE SESIÓN PÚBLICA DE PLENO EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Buenas tardes, siendo las catorce horas del día primero de marzo del año dos mil veinticuatro, nos encontramos reunidos en el Salón de Plenos del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, con motivo de la celebración de Sesión Pública convocada para esta fecha, por lo cual solicito al Secretario General, constate la existencia de quórum legal.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral, hago constar y le informo que además de Usted, se encuentra presente el Magistrado Leopoldo González Allard, así como la Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo, quienes junto a su presencia integran quórum para sesionar válidamente.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias, en consecuencia, con fundamento en el artículo 9, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Con su autorización Presidente... Magistrada... Magistrado. Atento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que será objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

I. Resolución de los asuntos:-----

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	SEÑALANDO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE
JDC-SP-01/2024	por el ciudadano Miguel Joaquín Loustaunau Medina	al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: A favor.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Gracias. Se hace constar que la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario. Ahora bien, de conformidad con el artículo 9, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución identificado bajo número de expediente **JDC-SP-01/2024** mismo que someto a consideración y aprobación de este Pleno.---

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado... atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado Vladimir Gomez Anduro, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por el ciudadano Miguel Joaquín Loustaunau Medina, por su propio derecho, a fin de impugnar el Acuerdo CG21/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, "por el

que se resuelve la improcedencia de la solicitud de manifestación de intención para contender por una candidatura independiente en planilla a

los cargos de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías para el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora”; mismo que se propone resolver bajo las siguientes consideraciones:-----

En el primer agravio, la parte actora adujo que la responsable limitó injustificadamente su participación en el proceso electoral, al resolver improcedente su solicitud de manifestación de intención para contender por candidatura independiente, por no presentar el contrato de apertura de cuenta bancaria como parte de los requisitos anexos a la misma, ya que no le tomó en cuenta que la imposibilidad material de cumplir con dicho requisito, no obedeció a un acto de negligencia o desinterés de su parte o de la asociación civil que representa, sino a circunstancias ajenas a su voluntad y control, específicamente, a presuntos retrasos en el proceso de apertura de la cuenta por parte de la institución bancaria.-----

Al respecto, se propone declarar **INFUNDADO** dicho agravio, toda vez que con el acto impugnado no se violentó su derecho político electoral a ser votado, pues la autoridad electoral local, con la debida diligencia desde la emisión de la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo CG74/2023, de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, fue clara y precisa en establecer los documentos que debían anexarse a la solicitud de manifestación de intención para contender como candidato independiente a cargos de elección popular, como es el caso, el de exhibir el contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil interesada, a lo que el actor, al momento de presentar la solicitud de manifestación en comento, fue omiso en agregarlo; aún cuando con posterioridad a la recepción de su solicitud, la autoridad electoral local le requirió por el cumplimiento de diversos requisitos, entre éstos el antes precisado, otorgándole para ello el plazo de 72 horas, sin que se advierta que lo haya subsanado en tiempo y forma, por lo tanto, de conformidad con en el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de Candidaturas Independientes, se estima correcto que se le tuviera por no presentada su manifestación de intención.-----

Por otra parte, en cuanto al agravio en donde la parte actora refiere que, luego de realizar algunos cambios requeridos a la planilla de regidores, al momento de imprimir los formatos para su firma, algunos de éstos no

g

1

coincidían con el número asignado en algunas de las regidurías, a lo que la autoridad electoral tuvo dicho requisito por no subsanado, sin tomar en consideración que, al encontrarse en una etapa administrativa, tal situación no era imposible, ni complicada de solventar, y por ende, no debía ser motivo para privarle de su derecho a ser votado; al respecto, se propone calificarlo igualmente **INFUNDADO**, por lo siguiente:-----

En principio, era carga del solicitante, hoy actor, verificar la documentación a presentarse con su solicitud de manifestación de intención; no obstante a ello, y contrario a lo que expuso en su demanda, al advertir omisiones y deficiencias relacionadas con los requisitos que debían acompañar su solicitud, la autoridad electoral local le otorgó la oportunidad de solventarlos a través del requerimiento efectuado con fecha veintiuno de enero del presente año.-----

Por lo aquí expuesto, al estimarse **infundados** los agravios del actor, se propone **confirmar**, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo impugnado.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario, en este momento pongo a consideración del pleno el proyecto de cuenta, por si tienen algún comentario respecto al proyecto que se está presentado, Magistrado, Magistrada.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: No, ya fueron atendidas las observaciones, gracias.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: No, ningún comentario de mi parte, me parece un proyecto muy claro.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Muchas Gracias, si no existen comentarios, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V de artículo 30 del Reglamento Interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: A favor.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Gracias.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Gracias.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Gracias.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con clave **JDC-SP-01/2024**, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias. En consecuencia, en el expediente identificado con clave **JDC-SP-01/2024**, se resuelve:-----

PRIMERO. Por las consideraciones vertidas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución, se declaran **INFUNDADOS** los agravios expuestos por el Ciudadano Miguel Joaquín Loustaunau Medina, en consecuencia;-----

SEGUNDO. Se **CONFIRMA**, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo CG21/2024, de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana, *“por el que se resuelve la improcedencia de la solicitud de manifestación de intención para contender por una candidatura independiente en planilla a los cargos de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías para el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, encabezada por el Ciudadano Miguel Joaquín Loustaunau Medina, a propuesta de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes”*.-----

Notifíquese.-----

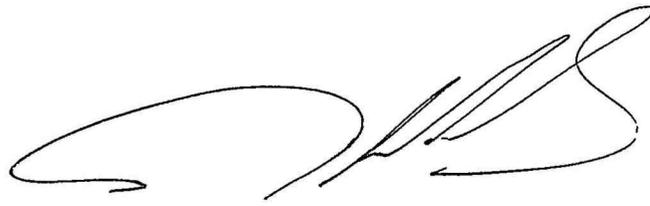
Ahora bien, solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las catorce horas con ocho minutos del

día primero de marzo del año en curso. Buenas tardes a todas y todos.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Buenas tardes.-----



**VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO**



**ADILENE MONTOYA CASTILLO
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**



**HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**